MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El suscrito que suscribe que el presente documento que se ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que me remito en caso necesario de lo que doy fé
Cachachi,
20 DIC. 2019
NERY ELISA ATIQUIPA ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 041 - 2019 - MDC/A

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 0296 - 2019-MDC/A

Cachachi, 17 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

Carta N° 02-2019/CISA, fecha 24 de octubre del 2019 Representante Legal Empresa COLONIA INGENIEROS SAC, Carta N° 057-2019-MDC-GI de fecha 24 octubre del 2019, Carta N° 006-2019-MDC/WLC/SO de fecha 31 de octubre del 2019 Supervisor de Obra, Carta N° 02A-2019/CISAC de fecha 26 de noviembre del 2019 Representante Legal Empresa COLONIA INGENIEROS SAC, Carta N° 013-2019-MDC/WLC/SO de fecha 04 diciembre del 2019 Supervisor de Obra, Carta N° 03-2019/CISAC de fecha 09 diciembre del 2019 Representante Legal Empresa COLONIA INGENIEROS SAC, Informe N° 009-2019-MDC/WLC/SO, de fecha 11 de diciembre del 2019, Informe N° 17-2019-UEP_MDC/JAQV de fecha 11 de diciembre del 2019, Informe N° 0162-2019-GI-MDC/AMA de fecha 11 diciembre del 2019 Gerente de Infraestructura, Informe 023-2019-MDC-GM-OPP de fecha 12 de diciembre del 2019 Encargado de Oficina de Planificación y Presupuesto, INFORME N° 027-2019-MDC/OAJ de fecha 16 de diciembre del 2019 Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con Informe N° 0162-2019-GI-MDC/AMA de fecha 11 diciembre del 2019 Gerente de Infraestructura Precisa que:

1) *Con fecha 14/10/2019 y Registro de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cachachi N° 2987, el Supervisor de Obra mediante INFORME N° 007-2019-MDC/WLC/SO, ratifica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de Obra precisando textualmente: LA SUPERVISIÓN OPINA ELABORAR EL ADICIONAL-DEDUCTIVO; por lo que la Gerencia de Infraestructura de la MDC mediante CARTA N° 055-2019-MDC-GI de fecha 16/10/2019 comunica al Contratista que deberá presentar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

   1.1) *Con fecha Con fecha 24/10/2019 y Registro de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cachachi N° 3142, el Representante Legal de la*

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía Nº 0296 - 2019-MDC/A

Cachachi, 17 de diciembre del 2019.

Empresa COLONIA INGENIEROS SAC ingeniero JUAN NICOLAS COLONIA CÓRDOVA mediante CARTA N° 02-2019/CISAC, a través de la Municipalidad Distrital de Cachachi presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra y solicita aprobación de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por lo que la Gerencia de Infraestructura de la MDC mediante CARTA N° 057-2019-MDC-GI de fecha 24/10/2019 solicita al Supervisor remitir a la Entidad la conformidad, de corresponder, sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra formulado por el contratista, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1.2) *Con fecha 31/10/2019 el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 006-2019-MDC/WLC/SO, hace llegar Observaciones del Expediente Adicional de Obra N° 01, al Representante Legal de la Empresa COLONIA INGENIEROS SAC ingeniero JUAN NICOLAS COLONIA CÓRDOVA.*

1.3) *Con fecha 26/11/2019 mediante CARTA N° 02A-2019/CISAC el Representante Legal de la Empresa COLONIA INGENIEROS SAC ingeniero JUAN NICOLAS COLONIA CÓRDOVA hace llegar al Supervisor de Obra el Expediente Adicional de Obra N° 01 con las observaciones levantadas; y mediante CARTA N° 013-2019-MDC/WLC/SO, de fecha 04/12/2019 el Supervisor de obra devuelve el Expediente de dicho Adicional para que levante observaciones y menciona que debido a variaciones de partidas se han generado nuevas observaciones, precisando además que la demora es responsabilidad del Contratista.*

1.4) *Con fecha 09/12/2019 mediante CARTA N° 03-2019/CISAC el Representante Legal de la Empresa COLONIA INGENIEROS SAC ingeniero JUAN NICOLAS COLONIA CÓRDOVA hace llegar al Supervisor de Obra el Expediente Adicional de Obra N° 01 con las observaciones levantadas; y mediante INFORME N° 009-2019-MDC/WLC/SO, de fecha 11/12/2019 con registro de mesa de partes de la Entidad N° 3563 el Supervisor de obra EMITE OPINIÓN FAVORABLE de la formulación del Adicional de Obra N° 01, por ser necesario para cumplir con el alcance del contrato, la calidad de la obra y prestar un buen servicio a la comunidad beneficiaria; precisando además que para su aprobación se requiere Certificación de Crédito Presupuestario.*

2) *Mediante INFORME N° 17-2019-UEP-MDC/JAQV, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la MDC ingeniero Jhony Alismender Quiliche Vásquez y Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la prestación del Adicional de Obra N° 01.*

3) *El adicional de Obra N° 01 según cronograma de ejecución se ha previsto un Plazo de Ejecución de 20 días Calendario y su presupuesto es como se detalla:*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El funcionario que suscribe que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y el que me remito en cuanto necesario de lo que doy fé.
Cachachi,
20 DIC. 2019
NERY ELISA ATALANO ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
2019 - MDC/A

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 0296 - 2019-MDC/A

Cachachi, 17 de diciembre del 2019.

CUADRO N° 01

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	
COSTO DIRECTO	S/	211,595.02
GASTOS GNERALES (06.00%)	S/	12,695.70
UTILIDAD (1.9997305%)	S/	4,231.33
SUB TOTAL	S/	228,522.05
IGV (18.00%)	S/	41,133.97

TOTAL EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA	S/	269,656.02
DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES		

- Deductivo de Obra N° 01

CUADRO N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	
COSTO DIRECTO	S/	- (102,408.13)
GASTOS GNERALES (10.00%)	S/	- (6,144.49)
UTILIDAD (5.00%)	S/	- (2,047.89)
SUB TOTAL	S/	- (110,600.51)
IGV (18.00%)	S/	- (19,908.09)
TOTAL, DEDUCTIVO DE OBRA	S/	130,508.60
CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO CON 60/100 SOLES		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.
Cachachi,
20 DIC. 2019
NERY ELISA ATILANO ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 041 - 2019 - MDC/A

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía Nº 0296 - 2019-MDC/A

Cachachi, 17 de diciembre del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.
Cachachi,
20 DIC. 2019
NERY ELISA ATILANO ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
R.A. Nº 041 - 2019 - MDC/A

INCIDENCIA DEL ADICIONAL / DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA:

CUADRO N° 03

% Incidencia	*8.596%*

RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL/REDUCIÓN N° 01 DE OBRA:

CUADRO N° 04

DESCRIPCIÓN	*MONTO S/.*
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01+IGV	*S/ 269,656.02*
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01+IGV	*S/ -130,508.60*
PRESUPUESTO ADICIONAL/DEDUCTIVO DE OBRA	*S/ 139,147.42*
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	*8.596 %*

Como se aprecia en el CUADRO N° 04 el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, restado el Deductivo es de S/ 139,147.42 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 8.596%.

Que, el artículo 205º del Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. Nº 344-2018-EF, el cual dispone:

"Artículo 205º. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestar según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI ... COPIA FIEL DEL ORIGINAL ... 20 DIC. 2019 ... NERY ELISA ATILANO ACOSTA FEDATARIO TITULAR R.A. N° 001-2019-MDC/A

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 0296 - 2019-MDC/A

Cachachi, 17 de diciembre del 2019.

adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor. según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada. adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además. se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza. no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación. en qué. según la programación. corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra. dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra. siempre que el inspector o supervisor, según corresponda. haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Oe ser el caso. el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205. 6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista. la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución. puede ser causal de ampliación de plazo. 205. 7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuesta/ y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista. de no contarse con dicho pronunciamiento siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente. en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto oferta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que me remite en ... que doy fe
Cachachi,
20 DIC. 2019
NERY ELISA ATILANO ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° ... 2019 MDC A

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía Nº 0296 - 2019-MDC/A

Cachachi, 17 de diciembre del 2019.

doy el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional. el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente. cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra. requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en Ja relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal. por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas: Que, el presupuesto deductivo vinculado como la valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente; Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
... que suscribe que el presente documento ... a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL ... remito en caso ... ley ...
20 DIC. 2019
NERY ELISA ATILANO ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 0... 2019 - MDC/A

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 0296 - 2019-MDC/A

Cachachi, 17 de diciembre del 2019.

contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe 38-2019-MDC-/GM/SGAyF, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, da ***OPINIÓN FAVORABLE****, sobre el adicional y deductivo de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Carrizal, C.P. Chuquibamba del distrito de Cachachi – provincia de Cajabamba – departamento de Cajamarca" con Código único de inversiones N° 2439641 y Código INFOBRAS N° 105337.*

Que, con Informe N° 027-2019—MDC/OAJ oficina de Asesoría Jurídica da su opinión favorable sobre el Adicional – Deductivo de Obra N°01 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Carrizal, C.P. Chuquibamba del distrito de Cachachi – provincia de Cajabamba – departamento de Cajamarca" con Código único de inversiones N° 2439641 y Código INFOBRAS N° 105337, pues cumple con los requisitos esenciales las mismas que están plasmadas en el Ley de Contrataciones del Estado, como:

- *Existe INFORME N° 009-2019-MDC/WLC/SO del SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero Wilberto Linares Coba donde* ***EMITE OPINIÓN FAVORABLE*** *sobre la procedencia de la prestación Adicional de Obra, por ser necesario para cumplir con el alcance del contrato, la calidad de la obra y prestar un buen servicio a la comunidad beneficiaria, numeral 205.6 del Artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Se cuenta con certificación de crédito presupuestario según informe emitido por el Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto.*
- *La prestación Adicional de obra es menor al 15% del monto del contrato original restándole el presupuesto deductivo vinculado que resulta un % de incidencia de 8.596% por lo que se debe proceder en concordancia con el Artículo 205° de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Se recomienda emitir Resolución de Alcaldía en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, con Informe N° 023-2019-MDC-GM-OPP de fecha 12 de diciembre del 2019 el encargado de la Oficina de Planificación y presupuesto informa que se cuenta con Certificación de

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía Nº 0296 - 2019-MDC/A

Cachachi, 17 de diciembre del 2019.

Crédito Presupuestario para el Adicional – Deductivo de Obra N°01 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Carrizal, C.P. Chuquibamba del distrito de Cachachi – provincia de Cajabamba – departamento de Cajamarca"

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 y Contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

***Artículo Primero. – APROBAR** el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Carrizal, C.P. Chuquibamba del distrito de Cachachi – provincia de Cajabamba – departamento de Cajamarca", hasta por el monto de S/. 139,147.42 (Ciento treinta y nueve mil cientos cuarenta y siete con 42/100 soles), conforme a los considerados expuestos en la parte resolutiva de la presente resolución.*

***Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Planificación y Presupuesto, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.*

***Artículo Tercero. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa contratista y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Cachachi,
20 DIC. 2019
NERY ELISA AYLANO ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
R.A. Nº 041 - 2019 - MDC/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE